MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Decreto Nº 2247

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-04107402- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PROGRAMA DE ATENCIÓN VISUAL GRATUITA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representado por su Director General Lic. Manuel Tadeo García Zalazar, el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo M. Montero y la Fundación Tu Mirada Positiva, representada por su Presidenta Sra. Amalia Agustina Valerio; y

CONSIDERANDO:

Que estudios epidemiológicos nacionales e internacionales revelan que los problemas visuales no detectados ni corregidos constituyen una de las principales causas de dificultades en el aprendizaje escolar, afectando desproporcionalmente a niños y adolescentes de sectores socioeconómicos vulnerables que carecen de cobertura médico-social adecuada;

Que la Dirección General de Escuelas tiene a cargo la administración de la red de establecimientos educativos públicos de la Provincia, con acceso directo a la población estudiantil y capacidad para la detección de necesidades de salud de los alumnos;

Que el Ministerio de Salud y Deportes tiene competencia en la implementación de políticas sanitarias provinciales y en la articulación entre organismos para la prestación de servicios de salud a la población;

Que la Fundación Tu Mirada Positiva es una entidad de bien público sin fines de lucro cuyo objeto estatutario comprende expresamente la prestación de asistencia óptica primaria gratuita a personas sin cobertura médico-social, mediante educación preventiva, detección primaria, diagnóstico y tratamiento de patologías visuales;

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de la cooperación interinstitucional entre las partes para el desarrollo del Programa de Atención Visual Gratuita en Establecimientos Educativos de la Provincia de Mendoza;

Que el Programa consiste en la realización de una obra médico-asistencial de beneficencia sin fines de lucro orientada a la detección, diagnóstico, tratamiento y corrección de problemas visuales en niños y adolescentes en edad escolar, mediante la provisión gratuita de anteojos correctivos a alumnos de establecimientos educativos públicos de la Provincia que presenten necesidades visuales no cubiertas por su cobertura médico-social o que directamente carezcan de ella;

Que esta actividad encuadra expresamente en la categoría de “obra médico asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia”, en los términos del Art. 85 inc. c) de la Ley de Impuestos a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y por la Asesoría Legal de la Dirección General de Escuelas y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2 inciso i) y 18 de la Ley Nº 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PROGRAMA DE ATENCIÓN VISUAL GRATUITA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representado por su Director General Lic. Manuel Tadeo García Zalazar, el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo M. Montero y la Fundación Tu Mirada Positiva, representada por su Presidenta Sra. Amalia Agustina Valerio, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
03/11/2026	32711